

SEMADET/DJ/DERN/041/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN NÚMERO 001/2021 DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL C. ING. JOAQUÍN DAVID SALDAÑA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR"; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, EN LO SUCESIVO "LA SEMADET"; EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO PIZANO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, EN LO SUCESIVO "EL FIPRODEFO"; Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA", A TRAVÉS DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL C. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "OPD BOSQUE LA PRIMAVERA"; EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A TODOS LOS ANTERIORES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de marzo de 2019, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Marco de Coordinación en Materia Forestal, en lo sucesivo el "CONVENIO MARCO", con el objeto establecer las actividades de coordinación para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado de Jalisco, con base en el aprovechamiento forestal sustentable de los recursos forestales, la promoción, fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Segunda del "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" convinieron suscribir Convenios Específicos de Coordinación para llevar a cabo el desarrollo de las acciones y actividades comprometidas en dicho instrumento.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación

de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.2 En los términos del artículo 11, fracción II y VI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, el Ing. Joaquín David Saldaña Herrera en su carácter de Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio específico de coordinación con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado de Jalisco.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Parres Arias número 744, Colonia Bosques del Centinela, Zapopan, Jalisco, C.P. 45187.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1. De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.1.3. El C. Sergio Humberto Graf Montero, en su carácter de titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, está facultado para celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación en términos de lo dispuesto en los artículos 2 numeral 3; artículo 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, fracción VI y 28 numeral 1 fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 5, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

2.1.4. Es su interés participar en el presente Convenio Específico de Coordinación con el fin de coordinar acciones y recursos, atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que cuente "LA SEMADET" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el estado de Jalisco.

2.1.5. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Circunvalación Agustín Yáñez N° 2343, esquina Niños Héroes, Colonia Moderna, C.P.44190, en Guadalajara, Jalisco.

2.2.1. DECLARA "EL FIPRODEFO", a través de su Gerente:

2.2.2. Que es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Que el presente Fideicomiso esta Sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial,



según dice el Acuerdo del Gobernador del estado mediante el cual se sectorizan diversas entidades de la administración pública paraestatal a las dependencias de la administración pública centralizada, en su artículo Cuarto, inciso b) punto 2.

2.2.3. Que en la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del C. Arturo Pizano Portillo como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

2.2.4. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número FAP-980609-Q96.

2.2.5. Que en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 02 de Febrero, el Comité Técnico autorizó el presupuesto anual del Fideicomiso, en el cual se integran los recursos que en el presente se comprometen; asimismo con fecha 15 de junio de 2021 se celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, en la cual fue aprobada por unanimidad de votos, la suscripción del presente instrumento, así como la aportación de los recursos descritos en la Cláusula Segunda.

2.2.6. Que cuenta con las autorizaciones correspondientes por parte de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio y de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para la suscripción del presente convenio y comprometer los recursos que en el presente se señalan.

2.3.1. DECLARA "OPD BOSQUE LA PRIMAVERA", A TRAVÉS DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL:

2.3.2 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado De Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al artículo 1° de la Ley del Organismo Público Descentralizado Denominado "*Bosque La Primavera*", publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 12 doce de octubre de 2013 dos mil trece, en promulgación del decreto 24475/LX/13 aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en sesión celebrada el 19 diecinueve de septiembre del 2013 dos mil trece.

2.3.3. Que tiene como objetivo la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "*La Primavera*", en los términos del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.3.4. Que el C. Marciano Valtierra Azotla, cuenta con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración conforme a lo estipulado en el artículo 13 fracción III de la Ley del Organismo Público Descentralizado Denominado "*Bosque La Primavera*", representación legal y facultades que no le han sido revocadas ni restringidas.

2.3.5. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta número 6503 seis mil quinientos tres, local E-38 treinta y ocho, Plaza Concentro, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010 cuarenta y cinco mil diez, en Zapopan, Jalisco.

3. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

3.1 Sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este presente instrumento.

3.2 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.3 No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, “**LAS PARTES**” se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio Específico de Coordinación es, establecer las actividades que deberán ejecutarse por “**LAS PARTES**”, así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades para dar continuidad a las acciones establecidas en el “**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN**” en Materia Forestal a que se refiere el apartado de Antecedentes..

SEGUNDA. Para el ejercicio fiscal de 2021, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las gestiones para una cantidad conjunta de hasta \$193,955,581.93 (Ciento noventa y tres millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y uno pesos 93/100 M.N.) integrados por una cantidad de \$41,681,496.00 (cuarenta y un millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) por parte de “**LA CONAFOR**” y de \$ 152,274.085.93 (Ciento cincuenta y dos millones doscientos setenta y cuatro mil ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.) por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, como se establecen en las tablas siguientes:

Tabla 1. APORTACIONES DE “**LA CONAFOR**”

Componentes de apoyo incluidos en Reglas de Operación 2020	Inversión (\$)
I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	\$ 19,690,000.00
II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)	\$ 3,000,000.00
III. Servicios Ambientales (SA)	\$ 4,930,296.00
IV. Protección Forestal (PF)	\$ 11,500,000.00
Total	\$ 41,681,496.00

APORTACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO
Tabla 2. APORTACIONES DE "LA SEMADET"

Conceptos de apoyo incluidos en la normatividad del Gobierno del Estado	Inversión (\$)
Programa Estatal de Manejo del Fuego implementado en el contexto de cambio climático (E1-E3)	\$98,133,995.87
Estrategia estatal para reducir la deforestación y degradación forestal en Jalisco implementada (E2)	\$600,000.00
Conservación y manejo de la biodiversidad (E4-E6-E7)	\$34,600,000.00
TOTAL	\$133,333,795.87

Tabla 3. APORTACIONES DE "EL FIPRODEFO"

Conceptos de apoyo incluidos en la normatividad del Gobierno del Estado	Inversión (\$)
Integración de fondo concurrente para mecanismos locales de pago por servicios ambientales hidrológicos.	\$1,874,250.00
Componente I. Elaboración de instrumentos de gestión territorial (IGT).	\$478,500.00
Componente II. Implementación de buenas prácticas para la conservación de la biodiversidad y protección de fuentes de abastecimiento de agua en bosques y selvas (BPC).	\$3,676,500.00
Componente III. Conservación de especies clave y restauración de ecosistemas en el Corredor Nevado de Colima – Manantlán (CEC).	\$545,000.00
Componente IV. Producción y/o mantenimiento de planta forestal maderable, no maderable, multipropósito y forrajero (VVR).	\$1,800,000.00
Total	\$8,374,250.00

Tabla 4. APORTACIONES DE "EL OPD LA PRIMAVERA"

Conceptos de apoyo incluidos en la normatividad del Gobierno del Estado	Inversión (\$)
Integración de un Fondo Concurrente para el Pago de Servicios Ambientales a núcleos agrarios dentro del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera	845,450.00
Prevención y Combate de Incendios en el Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera	9,769,840.06
Total	\$10, 615,290.06

TERCERA. Los recursos económicos que destine "LA CONAFOR" serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución y asignación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Los recursos económicos que destina "LA CONAFOR" para la ejecución de los conceptos de apoyo referidos en la TABLA 1, se ejercerán conforme a las Reglas de Operación del Programa Apoyos para

el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2020.

QUINTA Los recursos económicos que destina **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de **“LA SEMADET”**, **“EL FIPRODEFO”** y **“EL OPD LA PRIMAVERA”** para la ejecución de los conceptos de apoyo referidos en la TABLA 2, TABLA 3 y TABLA 4 se ejercerán conforme a su normatividad interna, la aprobación y la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, se comprometen a realizar los esfuerzos y destinar los recursos humanos, materiales, operativos y económicos necesarios para elaborar y actualizar el Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco con visión de largo plazo, en congruencia con los instrumentos de la política nacional forestal y criterios de la planeación de desarrollo forestal nacional y regional. Además de lo anterior convienen en difundir, dar seguimiento, evaluar y aplicar recursos concurrentes en los proyectos que deriven del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Jalisco.

OCTAVA. “LAS PARTES” se comprometen a garantizar la participación social legítima en el Consejo Forestal Estatal, como órgano de carácter consultivo y de asesoramiento, procurando en todo momento la participación de los representantes de comunidades forestales, académicos, pueblos indígenas, profesional, industrial, sociedad civil, jóvenes, mujeres y Gobierno, siendo así de manera enunciativa más no limitativa; y establecer la vinculación con los Consejos en materia de Medio Ambiente y Desarrollo Rural Sustentable

NOVENA. “LAS PARTES” designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio Específico de Coordinación a las siguientes personas:

Por **“LA CONAFOR”**, al Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Jalisco o, a quien éste designe para su implementación y seguimiento.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial o, a quien éste designe para su implementación y seguimiento.

Por el **“EL FIPRODEFO”**, al Gerente del Fideicomiso, o, a quien éste designe para su implementación y seguimiento.

Por **“EL OPD LA PRIMAVERA”**, al Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo, a quien éste designe para su implementación y seguimiento.

DÉCIMA. El personal de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y hasta el día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del año 2021; pudiendo ser revisado o modificado de común acuerdo de manera escrita por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. En el desarrollo de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a integrar e incorporar la información de interés del sector forestal estatal en la plataforma que **"LA CONAFOR"** le proporcione, para crear el Sistema Estatal de Información Forestal a efecto de garantizar que sea compatible con el Sistema Nacional de Información Forestal, en cumplimiento con lo establecido por los artículos 11, fracción VII, 38, fracción I, y 40 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio específico de coordinación. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública sin perjuicio de que cuando corresponda, se clasifique por **"LAS PARTES"** como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que los acuerdos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales competentes de la Entidad Federativa a que pertenece el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Leído que fue el presente convenio y enterado **"LAS PARTES"** del alcance y fuerza legal, lo firman en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 17 diecisiete días del mes de junio del año 2021.

Por **"LA CONAFOR"**



JOAQUIN DAVID SALDAÑA HERRERA
TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO
FORESTAL EN JALISCO.

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO TERRITORIAL.



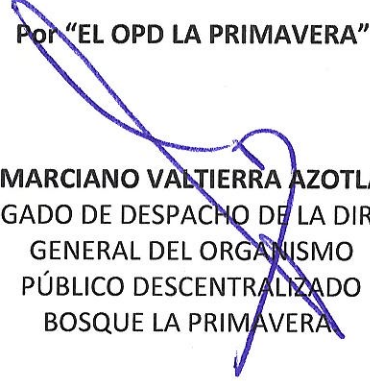


Por "EL FIPRODEFO"



ARTURO PIZANO PORTILLO
GERENTE DEL FIPRODEFO.

Por "EL OPD LA PRIMAVERA"



MARCIANO VALTIERRA AZOTLA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
BOSQUE LA PRIMAVERA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN NÚMERO 001/2020 DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

